

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 30 DE ENERO DE 1971

Núm. 24

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de habilitación de locales para los servicios de urgencia en el Hospital General, por el Contratista Obras, Vías y Canales, S. A. (O. V. I. C. A. S. A.), se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se deriven, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de enero de 1971.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.  
303 Núm. 137.—154,00 ptas.

\*\*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo  
Concepto: Rústica y S. Social  
Años 1969 y 1970

Don César García Nieto, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona:

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desco-

nocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombren representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma si dejaren de hacerlo. Requírasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el art. 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta Oficina Recaudatoria, sita en Travesía José Antonio, 5-1.º, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Rafael Benavides San Martín.

Débitos: Principal 2.112 pesetas.

Recargos: 422 pesetas.

Costas: 3.000 pesetas.

Fincas embargadas en término de Roperuelos del Páramo:

Polígono 14, parcela 651, viña de 2.<sup>a</sup>, al Valle, de 46 áreas y 12 centiáreas. Linda: al Norte, Francisco López Mancañido; al Este, María Simón Gutiérrez y otro; al Sur, Adolfo González González; al Oeste, Demetrio Gallego López y otro.

Polígono 18, parcela 110, cereal regadío de 3.<sup>a</sup> a Camino Negrillo, de 61 áreas y 52 centiáreas. Linda: al Norte, Gregorio Fernández Fernández; al Este, Emiliano Cuesta Alija; al Sur, Manuel Cuesta Gutiérrez; al Oeste; Miguel Alija Ramón.

Polígono 19, parcela 283, cereal regadío de 3.<sup>a</sup> a Laguna Redonda, de 58 áreas y 95 centiáreas. Linda: al Norte,

José del Canto Canto; al Este, Miguel Cuesta Cuesta; al Sur, camino Valcavado a Audanzas; al Oeste, Florencio Ramón Canto.

Polígono 25, parcela 546, cereal regadío de 3.<sup>a</sup> a Los Arrotos, de 66 áreas y 06 centiáreas. Linda: al Norte, Baltasar Garabito Ramos; al Este, José Alija Ramón; al Sur, José Simón Gutiérrez; al Oeste, camino.

Contra esta providencia pueden reclamar en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de León, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 26 de enero de 1971.—El Recaudador, César García Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán.  
367

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS DE COLONIALES de LEÓN, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de productos alimenticios

integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período año 1971 y con la mención LE-11.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aproba-

da por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ventas de mayoristas	186, 1, a	375.000.000	0,30 %	1.125.000
<b>ARBITRIO PROVINCIAL</b>				
			0,10 %	375.000
<b>Total.....</b>				<b>1.500.000</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón quinientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Venta de Ftes. a mayoristas	186, 1, e	44.000.000	1,50 %	660.000
Venta de Ftes. a minoristas	186, 1, a	44.000.000	1,80 %	792.000
<b>Total.....</b>				<b>1.452.000</b>
<b>ARBITRIO PROVINCIAL</b>				
	41		0,50 y 0,60 %	484.000
<b>Total....</b>				<b>1.936.000</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón novecientas treinta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribu-

y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1971.—

P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de SASTRERIA EN SERIE DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación en serie de vestidos y ropas interiores y exteriores, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.621, para el período año 1971 y con la mención LE-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Con-

venio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DUODECIMO.**—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

241

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS de MERCERÍA Y GENEROS DE PUNTO DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas

dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de artículos de camisería y similares, mercería y paquetería, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 2.644, para el período año 1971 y con la mención LE - 16.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ventas de mayoristas	186, 1, e	220.000.000	0,30 %	660.000
ARBITRIO PROVINCIAL	141		0,10 %	220.000
<b>Total</b> .....				<b>880.000</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ochocientos ochenta mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

ciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DUODECIMO.**—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

**DISPOSICION FINAL.**— En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

## 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

### DELEGACION DE LEON

*Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera*

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Lugo y Madrid (Expte. 10.934), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en esta Delegación de Transportes, durante las horas de oficina, presentar ante éstas cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la expresada Delegación el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Vega de Valcarce, Trabadelo, Villafranca del Bierzo, Cabellos, Camponaraya, Ponferrada, Bembibre, Torre del Bierzo, Astorga, Riego de la Vega, La Bañeza, Cebrones del Río, Pozuelo del Páramo y San Adrián del Valle; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Empresa González de la Riva, a «Autobuses Urbanos de Ponferrada, S. A., a don Jesús Alonso González, y a D. Enrique Arias Salgado, a D.ª María Lorenzana Suárez, a D. Miguel Fernández San Martín, a D. Martiniano Fernández Fernández, a D. Deogracias Franco Castellanos, a D. Isaac Balín Alonso, a D. Bernardino Ramos, a D. Claudio del Palacio, a D. Miguel Alvarez Alonso y Hnos. Vivas Santander, S. R. C.

León, 8 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

133

Núm. 138.—352,00 ptas.

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

### SECCION DE MINAS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia que han sido recibidos en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, los siguientes Títulos de Concesión de Explotación minera:

Número	Nombre	.Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
12.947	VENEROS NUM. 5	155	Carbón	Boñar y Vegaquemada	Hullera Oeste de Sabero, S. A.
13.376	FEMAPRO 8.ª	299	Talco	Puebla de Lillo	Ibérica de Talcos, S. A.
13.445	PRIMAVERA FINAL	22	Idem	Puebla de Lillo	Sociedad Española de Talcos, S. A.

León, 27 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

391

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de Fuentes de Carbajal (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1969 (B. O. del Estado número 132 de fecha 3 de junio de 1969).

Primero.—Que con fecha 8 de enero de 1971, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días hábiles para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 25 de enero de 1971.—El Jefe del Servicio Ignacio Escudero.

364

Núm. 136.—396,00 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Negociado de Rentas y Exacciones

Se pone en conocimiento de los dueños y poseedores de perros de todas clases, velocípedos o bicicletas, carros de labranza, de transportes de tracción animal, carros medianos y de mano, carritos y mesas de venta de cualquier clase que ejerzan industria en la vía pública, que la cobranza de los referidos derechos y tasas durante cuarenta días de período voluntario así como también las chapas del año en curso, dará comienzo el primero de febrero del presente año, quedando caducados a partir de esta fecha las licencias expedidas en el año 1970.

León, 26 de enero de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 375

Ayuntamiento de  
Cistierna

Aprobado por el Pleno municipal en sesión del día 31 del mes de diciembre, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de construcción de aceras en varias calles del pueblo de Santibáñez de Rueda, pavimentación, alcantarillado y red de distribución de aguas de la calle de Riaño en Cistierna y urbanización de las calles del Colegio y Sobre el Arroyo de San Guillermo o Subida al parque Infantil en Cistierna, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles para examen y oír reclamaciones.

Cistierna, 12 de enero de 1971.—El Alcalde, Manuel González Díez. 270

Ayuntamiento de  
Villamañán

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villamañán (León) por la que se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal maderable del monte de propiedad municipal «Los Cachones» y «El Redondal».

Se convoca subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal maderable del monte de propiedad municipal «Los Cachones» y «El Redondal» con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo extracto es el siguiente:

1.500 chopos en un solo lote, que cubican en total 1.121 metros cúbicos. Precio mínimo de licitación. Un millón de pesetas.

Fianza provisional 2,5 % sobre el importe de la licitación.

Fianza definitiva 5 % del importe de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial a las doce horas del día

quince de febrero de 1971, mediante el sistema de pliego cerrado.

Las proposiciones debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, redactadas conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría municipal desde las diez hasta las catorce horas de todos los días laborables y hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

A las proposiciones se acompañará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. .... mayor de edad, vecino de ....., calle ....., en representación de ....., con Documento Nacional de Identidad núm. .... solicita tomar parte en la subasta anunciada para la adjudicación del aprovechamiento forestal maderable en el monte denominado «Los Cachones» y «El Redondal», comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones que figuran en el correspondiente pliego, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Villamañán, 20 de enero de 1971. El Alcalde, (ilegible).

248 Núm. 95.—363,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan

Por D. Severino Blanco de Castro, en nombre propio, se ha solicitado la instalación y apertura de un «Taller de Forja», con emplazamiento en carretera de Villafer, Km. 1, Hm. 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 20 de enero de 1971.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

243 Núm. 94.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Los Barrios de Luna

Por D. José-Raúl Rodríguez Sánchez, se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal, de la actividad de su «Granja Avícola del Luna», con emplazamiento en Carretera Nueva, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Barrios de Luna, 18 de enero de 1971.—El Tte. Alcalde (ilegible).

215 Núm. 87.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Laguna Dalga

Formado y aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1971, se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL, según el artículo 682 de la Ley, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda según el artículo 683, y por las personas que cita el 684 de la Ley de Régimen Local vigente.

\*\*

Así mismo la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 1970, a los mismos fines de exposición al público, para examen y reclamaciones.

\*\*

Formado el padrón de vehículos mecánicos de este municipio sujetos al impuesto municipal (distintivos) para el ejercicio de 1971, queda expuesto al público para que los propietarios puedan examinarlo y formular reclamaciones en el plazo reglamentario, y pasado éste se procederá al cobro como en ejercicios anteriores.

\*\*

Formado el padrón de familias pobres, para la asistencia médico-farmacéutica en el año 1971, queda expuesto al público por plazo reglamentario, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Laguna Dalga, 18 de enero de 1971. El Alcalde (ilegible). 261

Ayuntamiento de  
Villares de Orbigo

Debidamente aprobados por la Corporación y por la Comisión Municipal Permanente, según competencias, se encuentran expuestos al público durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, los siguientes documentos:

1. Presupuesto ordinario para 1971.
2. Presupuesto extraordinario para el agua y alcantarillado de Villares y San Feliz de Orbigo.
3. Presupuesto extraordinario para

el alumbrado público de Santibáñez de Valdeiglesias.

4. Liquidación del presupuesto ordinario de 1970.

5. Liquidación de la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto de 1970.

6. Liquidación de la cuenta de patrimonio de 1970.

7. Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre los vehículos de motor.

Villares de Orbigo, 23 de enero de 1971.—El Alcalde, A. Diez. 315

*Ayuntamiento de  
Sabero*

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes.

Sabero, 20 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 260

*Ayuntamiento de  
Cebrones del Río*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el año actual 1971, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones de los interesados.

Cebrones del Río, 20 de enero de 1971.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. 259

*Ayuntamiento de  
Benavides*

El domingo día veintiuno del próximo mes de febrero, y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las trece horas, la subasta para la contratación del servicio de recogida de basura a domicilio de esta villa de Benavides, por el plazo de un año y por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de 40.000 pesetas.

La adjudicación se hará al mejor postor y el pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Benavides de Orbigo, 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 316 Núm. 139.—110,00 ptas

*Ayuntamiento de  
Vega de Espinareda*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para urbanización de las calles de La Conchera, Los Campos y La Calleja, de Vega de Es-

pinareda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Vega de Espinareda, 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Antonio García. 325

\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vega de Espinareda, 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Antonio García. 326

### Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Villanueva de las Manzanas*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1971, se encuentra el mismo en el domicilio del Sr. Presidente y Secretaría de la Junta, por término de quince días, a efectos de reclamación y examen del mismo por cuantos vecinos deseen examinarle.

Villanueva de las Manzanas, 20 de enero de 1971.—El Presidente, Gregorio Andrés. 262

*Junta Vecinal de  
Los Barrios de Gordón*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determi-

nado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Los Barrios, 25 de enero de 1971.—El Presidente (ilegible). 347

*Junta Vecinal de  
Quintanilla del Valle*

Pongo en conocimiento del público en general que por esta Junta Vecinal se han aprobado las Ordenanzas siguientes:

- 1.ª La de tránsito de animales domésticas por las vías municipales.
- 2.ª La Ordenanza reguladora de cuotas sobre aprovechamiento de parcelas patrimoniales.
- 3.ª Ordenanza por ocupar terrenos comunales con paja.
- 4.ª La Ordenanza de prestación personal y de transporte.

Se hallan de manifiesto al público en la casa del Presidente de la Junta por espacio del tiempo reglamentario, para oír las reclamaciones que en contra puedan interponerse.

Quintanilla del Valle, 20 de enero de 1971.—El Presidente (ilegible). 263

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz sustituto de Quintana y Congosto.

Juez de Paz de Oseja de Sajambre.

Valladolid, 23 de enero de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 304

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo contencioso Administrativo, se ha interpuesto recurso 8 de 1971 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D.ª María Luisa del Blanco García, asistida de su esposo D. Emundo Page

Rodríguez, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, de 22 de octubre y 3 de diciembre de 1970, en relación con el grado retributivo que corresponde a la recurrente en su calidad de funcionaria del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 21 de enero de 1971.—José de Castro Grangel.  
278 Núm. 113.—198,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 236/70, de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad «Distribuidora Leonesa de Alimentación, S. A.» (DILESA), domiciliada en Trobajo del Camino, quien está representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y defendida por el Letrado Sr. de Paz, contra D.ª Rosa Río Jáñez y su esposo D. Asdrúbal García Guerrero, mayores de edad, industriales y vecinos de León, con domicilio en Avda. de Mariano Andrés núm. 173, «Ultramarinos Nieto», en reclamación de 27.720,45 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento. No comparecieron en autos, por lo que se encuentran en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Asdrúbal García Guerrero y su esposa doña Rosa Río Jáñez, vecinos de León, y con su producto pago total a la acreedora «Distribuidora Leonesa de Alimentación, S. A.» (DILESA), de la suma del principal reclamado de veintisiete mil setecientos veinte pesetas con cuarenta y cinco céntimos; intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto de la cambial y al

pago de las costas.—Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

324 Núm. 117.—363,00 ptas.

\*\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), seguidos en este Juzgado con el número 100-1969, promovidos por D. Cruz Carrizo Martínez, de esta vecindad, y representado por el Procurador Sr. Prada, contra D. Máximo Sánchez Alvarez, de este domicilio también, sobre reclamación de 190.000 pesetas de principal, por resolución de esta fecha acordé anunciar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, el inmueble embargado para garantizar las responsabilidades perseguidas y que se describen así:

Edificio construido en un solar de 506 metros cuadrados, que consta de planta baja dedicada a almacenes y cochera y planta alta a oficinas comerciales del Sr. Sánchez, ocupando esta construcción una superficie de 100 metros cuadrados y otra parte edificada de naves de 261 metros cuadrados, todo ello comprendido en el solar situado en la Plaza del Cementerio o de la Iglesia, en el pueblo de Trobajo del Camino, señalado al número 3.—Está valorado en setecientos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día 26 de febrero próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en él deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que la certificación de las mismas se halla aportada a los autos, pudiendo ser examinada en Secretaría los días y horas hábiles anteriores a la subasta, y por último, que ésta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

327 Núm. 118.—319,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción Número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan por la vía de apremio, pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 30 de 1970, por robo, hurto de uso, conducción ilegal y tenencia ilícita de armas, contra José Marino Hernández Hernández y otros, en la que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración los bienes embargados a dicho procesado; que se describen así:

Un coche marca Renault, tipo Gordine, matrícula LE-24.722, con motor número G 25732, bastidor o armazón núm. 6220515, de 7 HP, valorado en la cantidad de diez mil pesetas, depositado en poder de Adela Jiménez, esposa del penado, La Fonda - Mieres.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de febrero próximo a las doce horas de su mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

330 Núm. 119.—231,00 ptas.

*Juzgado Comarcal de La Vecilla*

Román Sánchez Vicente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas por lesiones tramitado en este Juzgado con el número 125-70, recayó la siguiente tasación de costas conforme al Decreto 1.035-59.

	<i>Pesetas</i>
Derechos de registro D. C. 11.ª	20
Tramitación hasta sentencia, artículo 28 Tarifa 1.ª	100
Diligencias preliminares artículo 28-1.ª	15
Exhortos y despachos librados D. C. 6.ª (11)	550
Exhortos cumplimentados artículo 31	225
Médico Forense art. 10 Tarifa 5.ª	125
Diligencias en domicilio D. C. 14	60
Ejecución art. 29 tarifa 1.ª	30
Pólizas Mutualidad Judicial	250
Reintegros del juicio y presu- puestan	108
Multas impuestas a Angel Ma- ría Robles, Tomás Bodelón y Luis Fernández, 1.000 pesetas a cada uno	3.000

Indemnización civil a favor de Froilán Sierra Rodríguez . . . . .	500
Indemnización a favor de Emilio García Argoitia . . . . .	200
Multa impuesta a Florencio Acedo Franco . . . . .	250
Multa impuesta a Emilio García Argoitia . . . . .	250
Agente Juzgado Municipal Ponferrada, s/n. en autos señor Martín . . . . .	300
Agente Juzgado Comarcal La Vecilla, D. C. 4. <sup>a</sup> y Locomoción suplida según n/ en autos citaciones . . . . .	285

Total S. E. u O. . . . . 6.268

Importa la precedente tasación las figuradas seis mil doscientas sesenta y ocho pesetas.

Corresponde abonar dicho total a los condenados Angel María Robles Prieto, Tomás Bodelón Castellanos y Luis Fernández Muñiz, en la cantidad de mil quinientas ochenta pesetas con veintiocho céntimos a cada uno de ellos y setecientos sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos a cada uno de los condenados Emilio García Argoitia y Florencio Acedo Franco.

La Vecilla, doce de enero de 1971. El Secretario, R. Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Tomás Bodelón Castellano, cuyo paradero se desconoce, se da vista al mismo por término de tres días, durante los cuales puede impugnarla en forma si le conviniera, debiendo comunicar el domicilio para cumplir el arresto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en La Vecilla, a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, R. Sánchez.

212 Núm. 83—418,00 ptas

### Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por mes día del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERO DEL EXPEDIENTE

27 de 1963

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Blanca Saiz Cayón, casada, mayor de edad y vecina que fue de León y posteriormente de Logroño.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 284

\*\*

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERO DEL EXPEDIENTE

217 de 1967

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Manuel Iglesias Amor, mayor de edad, casado y vecino que fue de Olleiros de Sabero, en su calle Colominas, núm. 13, 2.º pabellón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 285

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación sindical, que ante esta Magistratura se sigue con los números 16, 22 y 66 de 1970, a instancia de D. Gabriel Gallego Encina y otros, contra la Empresa D. Manuel Aparicio Sastre, vecino de esta capital, sobre reclamaciones de despido y salarios, para hacer efectiva la suma de 47.419 pesetas en concepto de principales, y la de 6.500 pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar nuevamente a pública subasta, por segunda vez, en quiebra, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, tér-

mino de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.—Un camión marca Ebro, matrícula LE-31.127, tasado pericialmente en la cantidad de 98.000 pesetas.

2.—Un coche turismo marca Renault, matrícula LE-17.676, tasado en 7.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. uno, el día once del próximo mes de febrero, a las once treinta horas.

Si no hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día dos de marzo próximo, a las once treinta.

En cualquier caso se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes, después de la segunda subasta, pedir se se le adjudiquen en pago los bienes objeto de venta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—Francisco-José Salamanca. Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

337 Núm. 121.—341,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Junta de Riegos de Laguna de Negrillos

Formado por esta Junta el reparto de cuotas para atender a los gastos de esta Comunidad de Regantes, así como al pago de los aprovechamientos de aguas para riegos: éste queda expuesto al público en el domicilio de la misma por un plazo de quince días para oír reclamaciones, significando que éstas han de ser precisas, concretas y determinadas, no siendo atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Laguna de Negrillos, a 23 de enero de 1971.—El Presidente (ilegible).

333 Núm. 131.—88,00 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 210.787 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

277 Núm. 129.—55,00 ptas.